



Resolución Administrativa N° 53 -2018-ITP/OA

San Isidro, 20 MAR. 2018

VISTO:

El Memorando N° 087-2018-ITP/CITEai-Moq, del 01.03.2018, emitido por la Directora del CITE Agroindustrial Moquegua; el Memorando N° 081-2018-ITP/CITEPESQUERO-PIURA, de fecha 01.03.2018, emitido por la Directora del CITE Pesquero Piura; el Memorando N° 0086-2018-ITP/CITEacuicola Ahuashiyacu, de fecha 05.03.2018, emitido por la Directora del CITEacuicola Ahuashiyacu; el Memorando N° 161-2018-ITP/CITEpesquero-Callao, de fecha 02.03.2018, emitido por el Director del CITE pesquero Callao; el Memorando N° 168-2018-ITP/CITEccal TRUJILLO, de fecha 01.03.2018, emitido por el Director de CITEcuero y calzado – Trujillo; el Memorando N° 205-2018-ITP-CITEmadera, de fecha 02.03.2018, emitido por el Director (e) del CITEmadera; el Memorando N° 118-2018-ITP/CITE PESQUERO AMAZONICO PUCALLPA, de fecha 01.03.2018, emitido por la Directora del CITEpesquero amazónico Pucallpa; Memorando N° 060-2018-ITP/CITE TEXTIL CAMELIDOS AREQUIPA, de fecha 02.03.2018, emitido por el Director del CITE Textil Camélidos Arequipa; el Memorando N° 099-2018-ITP/CITE Pesquero Ilo, de fecha 02.03.2018, emitido por la Directora del CITE Pesquero Ilo; el Memorando N° 0101-2018-ITP-CITEforestal-Pucallpa, de fecha 01.03.2018, emitido por la Directora del CITEforestal-Pucallpa; el Memorando N° 296-2018-ITP/CITEagroindustrial Ica, de fecha 02.03.2018, emitido por el Director del CITEagroindustrial Ica; el Memorandum N° 00060-2018-ITP/CITEagroindustrial Majes, de fecha 01.03.2018, emitido por el Director del CITE Agroindustrial Majes; el Memorando N° 0057-2018-ITP/CITEagroindustrial VRAEM, de fecha 07.03.2018, emitido por el Director del CITEagroindustrial VRAEM; el Memorando N° 084-2018-ITP/CITEagroindustrial/U.T. Huara, de fecha 06.03.2018, emitido por la Directora del CITEagroindustrial U.T Huara; el Memorando N° 0089-2018-ITP-CITE Agroindustrial Oxapampa, de fecha 02.03.2018, emitido por el Director del CITE agroindustrial Oxapampa; el Memorando N° 177-2018-ITP-CITECCAL Lima, de fecha 06.03.2018, emitido por el Director (e) del CITECCAL Lima; el Memorando N° 079-2018-ITP/CITEproductivo MDD, de fecha 01.03.2018, emitido por el Director de CITE agroindustrial Madre de Dios; el Memorando N° 00123-2018-ITP/CITEAGRO-Chavimochic, de fecha 08.03.2018, emitido por el Director del CITEagroindustrial Chavimochic; el Memorando N° 0118-2018-ITP/CITEagroindustrial Huallaga, de fecha 09.03.2018, emitido por el Director del CITEagroindustrial Huallaga; el Memorando N° 00088-2018-ITP/CITE pesquero Amazónico Ahuashiyacu, de fecha 09.03.2018, emitido por el Director del CITE pesquero Amazónico Ahuashiyacu; el Memorando N° 0100-2018-ITP/CITE CUERO Y



CALZADO AREQUIPA, de fecha 08.03.2018, emitido por la Directora del CITE Cuero y Calzado – Arequipa; el Memorando N° 134-2018-ITP-CITEproductivo Maynas, de fecha 07.03.2018, emitido por la Directora del CITE productivo – Maynas; el Informe N° 068-2018-ITP/OA-TESO, emitido por la Responsable de Tesorería; y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 92 se crea el Instituto Tecnológico Pesquero del Perú (ITP) y de conformidad con la Vigésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, se modifica su denominación por la de Instituto Tecnológico de la Producción (ITP).

Que, asimismo, en virtud de lo dispuesto por el artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1228, Decreto Legislativo de Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica - CITE, los Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica-CITE tienen por objeto contribuir a la mejora de la productividad y competitividad de las empresas y los sectores productivos a través de actividades de capacitación y asistencia técnica; asesoría especializada para la adopción de nuevas tecnologías; transferencia tecnológica; investigación, desarrollo e innovación productiva y servicios tecnológicos, difusión de información; interrelación de actores estratégicos y generación de sinergias, bajo un enfoque de demanda, generando mayor valor en la transformación de los recursos, mejorando la oferta, productividad y calidad de los productos tanto para el mercado nacional como para el mercado externo, propiciando la diversificación productiva;

Que, con la Directiva N° 006-2009-ITP/DE "Normas y Procedimientos para la Recaudación y el manejo de fondos de los Recursos Directamente Recaudados en el ITP", se establecen pautas para la facturación por la venta de bienes y servicios que brinda el ITP, el mismo que debe ser implementado en cada uno de los CITE;

Que, el numeral 5.3.1 de la mencionada Directiva indica que "El ITP, de conformidad al Presupuesto Institucional de Apertura – PIA, capta Recursos Directamente Recaudados por los diferentes servicios que presta y bienes que ofrece -los cuales están contemplados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), que se encuentra debidamente aprobado-, así como por los no contemplados en el TUPA, de acuerdo a la normatividad vigente".

Que, por su parte, el numeral 5.3.2 señala que "Los fondos provenientes de la Fuente de Recursos Directamente Recaudados serán depositados exclusivamente en el Banco de la Nación, para cuyo efecto la Oficina de Administración solicita la apertura de la respectiva Cuenta Corriente, a fin de centralizar el ingreso respectivo."

Que, mediante Informe N° 068-2018-ITP/OA-TESO, del 14 de marzo de 2018, la Responsable de Tesorería indica que a fin de dar cumplimiento a las disposiciones antes indicadas, resulta necesario realizar la designación formal de los Responsables de Recaudación en cada uno de los CITE en los cuales se realiza la venta de bienes y servicios que generen Recursos Directamente Recaudados en el ITP, para lo cual los CITE han remitido sus propuestas de Responsables de Recaudación, a través de los siguientes documentos: Memorando N° 087-2018-ITP/CITEai-Moq, de fecha 01.03.2018, emitido por la Directora del CITE Agroindustrial Moquegua; Memorando N° 081-2018-ITP/CITEPESQUERO PIURA, de fecha 01.03.2018, emitido por la Directora del CITE Pesquero Piura; Memorando N° 0086-2018-ITP/CITEacuicola Ahuashiyacu, de fecha 05.03.2018, emitido por la Directora



del CITEacuicola Ahuashiyacu; Memorando N° 161-2018-ITP/CITEpesquero-Callao, de fecha 02.03.2018, emitido por el Director del CITE Pesquero Callao; Memorando N° 168-2018-ITP/CITEccal TRUJILLO, de fecha 01.03.2018, emitido por el Director de CITEcuero y calzado – Trujillo; Memorando N° 205-2018-ITP-CITEmadera, de fecha 02.03.2018, emitido por el Director (e) del CITEmadera; Memorando N° 118-2018-ITP/CITE PESQUERO AMAZONICO PUCALLPA, de fecha 01.03.2018, emitido por la Directora del CITEpesquero amazónico Pucallpa; Memorando N° 060-2018-ITP/CITE TEXTIL CAMELIDOS AREQUIPA, de fecha 02.03.2018, emitido por el Director del CITE Textil Camélidos Arequipa; Memorando N° 099-2018-ITP/CITE Pesquero Ilo, de fecha 02.03.2018, emitido por la Directora del CITE Pesquero Ilo; Memorando N° 0101-2018-ITP-CITEforestal-Pucallpa, de fecha 01.03.2018, emitido por la Directora del CITEforestal-Pucallpa; Memorando N° 296-2018-ITP/CITEagroindustrial Ica, de fecha 02.03.2018, emitido por el Director del CITEagroindustrial Ica; Memorandum N° 00060-2018-ITP/CITEagroindustrial Majes, de fecha 01.03.2018, emitido por el Director del CITE Agroindustrial Majes; Memorando N° 0057-2018-ITP/CITEagroindustrial VRAEM, de fecha 07.03.2018, emitido por el Director del CITEagroindustrial VRAEM; Memorando N° 084-2018-ITP/CITEagroindustrial/U.T. Huara, de fecha 06.03.2018, emitido por la Directora del CITEagroindustrial U.T Huaura; Memorando N° 0089-2018-ITP-CITE Agroindustrial Oxapampa, de fecha 02.03.2018, emitido por el Director del CITE agroindustrial Oxapampa; Memorando N° 177-2018-ITP-CITECCAL Lima, de fecha 06.03.2018, emitido por el Director (e) del CITECCAL Lima; Memorando N° 079-2018-ITP/CITEproductivo MDD, de fecha 01.03.2018, emitido por el Director de CITE agroindustrial Madre de Dios; Memorando N° 00123-2018-ITP/CITEAGRO-Chavimochic, de fecha 08.03.2018, emitido por el Director del CITEagroindustrial Chavimochic; Memorando N° 0118-2018-ITP/CITEagroindustrial Huallaga, de fecha 09.03.2018, emitido por el Director del CITEagroindustrial Huallaga; Memorando N° 00088-2018-ITP/CITE pesquero Amazónico Ahuashiyacu, de fecha 09.03.2018, emitido por el Director del CITE pesquero Amazónico Ahuashiyacu; Memorando N° 0100-2018-ITP/CITE CUERO Y CALZADO AREQUIPA, de fecha 08.03.2018, emitido por la Directora del CITE Cuero y Calzado – Arequipa; Memorando N° 134-2018-ITP-CITEproductivo Maynas, de fecha 07.03.2018, emitido por la Directora del CITE productivo – Maynas;

Que, por otro lado,, la Responsable de Tesorería solicita la aprobación de funciones para los Responsables de Recaudación de los CITE a afecto de cumplir con las disposiciones antes citadas;

Que, asimismo, para uniformizar y estandarizar la remisión de la información de los CITE, el área de Tesorería ha elaborado los formatos de los Anexos "A" (Registro de Ventas – Facturas), "B" (Registro de Ventas – Boletas) y "C" (Resumen Mensual de Ventas), los cuales deberán utilizarse de manera obligatoria para el cumplimiento de las funciones de los Responsables de Recaudación.

Con el visto del Responsable de Tesorería, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Decreto Legislativo N° 92, el Decreto Legislativo N° 1228, la Directiva N° 006-2009-ITP/DE "Normas y Procedimientos para la Recaudación y el manejo de fondos de los Recursos Directamente Recaudados en el ITP"; el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Tecnológico de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2016-PRODUCE de fecha 28 de abril de 2016, y la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 104-2017 de fecha 05 de julio de 2017;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO 1º.- DESIGNAR a los Responsables de Recaudación de cada uno de los CITE, atendiendo a las propuestas presentadas, siendo los siguientes:

ÍTEM	CITE	Meta	Responsable de Recaudación
1	CITE pesquero Piura	0043	Úrsula Verónica Ormeño Gordillo
2	CITE productivo Maynas	0038	Marilia Viviana Escobedo Chávez
3	CITE agroindustrial Chavimochic	0033	Katherine Mía Acevedo Aznaran
4	CITE productivo Madre de Dios	0039	Sergio Manuel León Kanashiro
5	CITE cuero y calzado Trujillo	0032	Orlando Simón García Martínez
6	CITE agroindustrial Moquegua	0040	Marcia Edelmira Larizbeascoa Castro
7	CITE agroindustrial VRAEM	0029	Osmar López Tinta
8	CITE agroindustrial Oxapampa	0042	Angela Milagros Salazar Hinostroza
9	CITE agroindustrial Huallaga	0030	Grover Augusto Chuquipiondo Pérez
10	CITE textil Camélidos Arequipa	0025	Ana Flavia Chávez Ojeda
11	CITE forestal Pucallpa	0048	Sonia Clara Flores García
12	CITE pesquero amazónico Pucallpa	0047	Ivet Mera Odicio
13	CITE pesquero amazónico Ahuashiyacu	0046	Juan Manuel Sisti Carbajal
14	CITE cuero y calzado Arequipa	0026	Liz Katherine Quilla Hancoco
15	CITE pesquero Ilo	0041	Yaneth Silvia Gómez Yujra
16	CITE Agroindustrial Majes	0027	José Godofredo Peña Dávila
17	CITE acuícola Ahuashiyacu	0045	Verónica Cristina Reátegui Pezo
18	CITE Pesquero Callao	0028	Berenice Gisela Solorzano Ponte
19	CITE Calzado Rimac	0034	Isabel María Aguirre Núñez
20	CITE Madera Villa el Salvador	0035	Esperanza Haydee Vidal Valverde
21	CITE Agroindustrial Ica	0031	Laidy Sarita Morón Uchuya
22	CITE Agroindustrial/U.T. Huaura	0036	Juan Armando Fumagalli Galli



ARTÍCULO 2º.- APROBAR las funciones de los Responsables de Recaudación de los CITE, detalladas en el Anexo 1 de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.- APROBAR los Anexos "A", "B", y "C" de la presente Resolución y **DISPONER** su obligatorio cumplimiento por todos los Responsables de Recaudación de los CITE.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR la presente Resolución al área de Tesorería a efecto que adopten las acciones que le correspondan.

ARTÍCULO 5º.- NOTIFICAR la presente Resolución a los CITE del ITP, a efecto que tomen conocimiento de su contenido.



ARTÍCULO 6º DISPONER la publicación de la presente Resolución Administrativa en el Portal Institucional del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP): <http://www.itp.gob.pe>

Regístrese y comuníquese


 INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCIÓN
 I.T.P.
 CPC. JOCELYNE JENNY HUARANGA QUISPE
 Jefa de la Oficina de Administración

ANEXO 1

FUNCIONES DE LOS RESPONSABLES DE RECAUDACIÓN DE LOS CITE

1. Verificar que el servicio a facturar se encuentre aprobado -con Resolución- en el tarifario del CITE.
2. Verificar el importe del servicio en el tarifario aprobado.
3. Verificar la existencia de documento y/o contrato que sustente la venta, de ser el caso.
4. Realizar el cobro en efectivo del servicio por el importe consignado en el tarifario, de ser el caso.
5. Realizar el depósito en la cuenta recaudadora del ITP, dentro de las 24 horas de recibido el efectivo.
6. Verificar el voucher de depósito en cuenta recaudadora, el cual debe ser por el importe consignado en el tarifario.
7. Emitir la boleta de venta y/o factura por el importe recibido o depositado, el cual debe coincidir con el importe consignado en el tarifario.
8. Orientar al cliente a efecto que realice la detracción y la deposite en la cuenta de detracciones del ITP, si el importe superara los S/ 700.00 (setecientos y 00/100 Soles).
9. Verificar que el pago se realice por el total del servicio contratado, el cual debe ser al contado;
10. Realizar el seguimiento a efectos de asegurar el pago para el caso de servicios prestados a otras Entidades Públicas, contratados a través de órdenes de servicio.
11. Coordinar con el Área de Tesorería a efectos de verificar los depósitos, de ser necesario.
12. Elaborar el registro de ventas a través de los Anexos "A" y "B", para su remisión al Área de Tesorería de manera semanal, dentro del tercer día hábil de la semana siguiente.
13. Remitir al Área de Tesorería, de manera física y virtual, el resumen mensual de ventas a través del Anexo "C", dentro del quinto día hábil de culminado el mes.
14. Emitir factura o boleta de venta solo por los servicios aprobados en el tarifario.
15. Verificar que la facturación y la recaudación (depósito o cobro en efectivo) se realice dentro del mes.
16. Realizar las coordinaciones que sean necesarias con el área de Tesorería.



